

**BANDO MUNICIPAL
QUE REGULA LA
UTILIZACIÓN DE
ARTÍCULOS
PIROTÉCNICOS Ó
EXPLOSIVOS**

**MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2001-2004**

JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ DE VELASCO HOYOS. Presidente Constitucional del Municipio Libre de Veracruz, Veracruz, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio Libre de Veracruz, Ver. se ha servido a expedir el siguiente:

**BANDO MUNICIPAL
QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ARTÍCULOS
PIROTÉCNICOS Ó EXPLOSIVOS**

Considerando:

- I. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, conforme lo disponen los artículos 3° y 68 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz
- II. Que la seguridad de los ciudadanos del Municipio, así como de quienes lo visitan por razones de paseo, negocios, o salud, reviste importancia primordial y
- III. Que durante las celebraciones de las festividades patrias del mes de septiembre y las navideñas, del mes de diciembre de cada año, se promueve la compra-venta de materiales con contenido de pólvora y otros componentes explosivos, con distintas denominaciones y características.
- IV. Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como su reglamento, prohíben expresamente la comercialización de tales materiales y que para ello se requiere el permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional, y

- V. Que la Ley 92 de Protección Civil, para el Estado de Veracruz, en sus artículos 20 y 21, expresan que el Municipio, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá procurar la prevención de riesgos que pudiesen afectar a la población.
- VI. Que el Municipio cuenta con personalidad jurídica propia y está facultado por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno y las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción territorial, así como por el artículo 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, tiene a bien expedir el presente:

BANDO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se prohíben en el Municipio de Veracruz la venta, compra, distribución, almacenamiento y detonación de artículos pirotécnicos ó explosivos, de acuerdo a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como a los artículos 1, 2, 3, 34, 35, 38, 39, 40, 41 y 76 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDO.- Las personas que sean sorprendidas vendiendo, comprando, almacenando, distribuyendo o detonando artículos pirotécnicos o explosivos sin el permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional les serán decomisados y entregados a la Guarnición de la Plaza, haciéndolo del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría General de la República, para que proceda conforme a derecho corresponde.

TERCERO.- Se faculta a la Unidad Municipal de Protección Civil para que haga las recomendaciones necesarias ante los inspectores de Comercio y Policía Intermunicipal Veracruz- Boca del Río, dependientes de la administración Municipal, a quienes

se les faculta para proceder al decomiso a que se refiere el artículo precedente

CUARTO.- Publíquese el presente Bando, en todos los medios de comunicación escrita de circulación local.

QUINTO.- Que el presente Bando entrará en vigor tres días después de su publicación.

Así lo acordó el Cabildo en Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil uno.